

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 38 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 03 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 2692-G.-****EXPTE. N° 0300-003/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "AGRUPACION CASASTCHOK", con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 07 a 13 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2775-G.-**EXPTE. N° 0300-352/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, corre agregado de Fs. 38 a 42 vta. de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2779-G.-**EXPTE. N° 0300-595/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "CÁMARA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS Y CARGAS LIVIANAS DE JUJUY", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 10 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2783-G.-**EXPTE. N° 0300-638/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO VECINAL DEL DISTRITO DE OCUMAZO - HUMAHUACA", con asiento en el Distrito homónimo, cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y Cinco (45) Artículos, corre agregado de Fs. 28 a 34 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2785-G.-**EXPTE. N° 0300-391/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL "CONSENSO LATINOAMERICANO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 28 a 36 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2786-G.-**EXPTE. N° 0300-007/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil denominada: "CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA

QUIACA 10 DE JULIO", con asiento en la Ciudad La Quiaca y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs.03 a 06 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2787-G.-**EXPTE. N° 0300-549-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION SALUD RENAL, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs.05 a 09 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2788-G.-**EXPTE. N° 0300-468-2008.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION 1° DE MAYO DE MINEROS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AGUILAR Y DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con asiento en la esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 26 a 35 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2790-G.-**EXPTE. N° 0300-283-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION DE PRODUCTORES CABRITEROS", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Noventa y Un (91) Artículos, y corre agregado de Fs. 89 a 100 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2793-G.-**EXPTE. N° 0300-594-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL EX TRABAJADORES DE YPF AUTOCONVOCADOS DE JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 05 a 08 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2794-G.-**EXPTE. N° 0300-322-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FUERTE ESPERANZA", con asiento en la Localidad de Tumbaya (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 18 a 23 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2799-G.-**EXPTE. N° 0300-839-2000.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 6653-G, de fecha 20 de Febrero de 2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION WİÑAY WAYNA, con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 11 de autos”.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2801-G.-

EXPTE. N° 0300-457-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL SERVIR- LA MENDIETA”, con asiento en la Localidad Homónima (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 17de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2819-G.-

EXPTE N° 0300-365/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 1683- G, de fecha 03 de Septiembre 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Apruébase las reformas introducidas al estatuto Social del CENTRO VECINAL “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, con asiento en el Km 14 Ruta 26 (Departamento San Antonio) y consecuente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos y corre agregado de Fs. 59 a 65 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2822-G.-

EXPTE N° 0300-394/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la entidad denominada: CENTRO VECINAL “19 DE FEBRERO” LOS ALISOS, con asiento en la Localidad Homónima (Departamento San Antonio) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y Nueve (39) Artículos, que corre agregado de Fs. 9 a 21 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2824-G.-

EXPTE N° 0300-396/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA “VIVIR”, de esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y cuatro (54) Artículos, corre agregado de Fs 20 a 27 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2825-G.-

EXPTE N° 0300-465/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase Personería Jurídica a “CRECER – Asociación Civil”, con asiento en la Localidad de Yuto (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 14 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2828-G.-

EXPTE N° 0300-225/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR” de Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y consecuentemente, su cambio de denominación por la de: “ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR CARLOS JUAREZ”, cuyo texto ordenado que consta de Noventa y Un (91) Artículos, corre agregado de Fs 38 a 51 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2829-G.-

EXPTE N° 0300-843/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social del “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO DEL DEPARTAMENTO TILCARA”, con asiento en la Ciudad Homónima (Departamento Tilcara), cuyo texto ordenado que consta de Sesenta y Cuatro (64) Artículos, corre agregado de Fs. 57 a 62 de autos

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2831-G.-

EXPTE N° 0300-657/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil “EL MANANTIAL PATO JUJUY”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 03 a 07 vta. de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2832-G.-

EXPTE N° 0300-149/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR.2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor del “CENTRO VECINAL DE BARRIO CANAL DE BEAGLE”, Asociación Civil, con asiento en la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, que corre agregado de Fs. 65 a 72 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-

RESOLUCION GENERAL N° 1.214/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2.009.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5.611 y la Resolución General N° 1.200, y sus modificatorias o complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley enunciada fue publicada en fecha 6 de febrero del corriente año y los nuevos datos obtenidos del Revalúo Fiscal fueron remitidos a esta repartición, por la Dirección de Inmuebles de la Provincia, en fecha próxima

a los vencimientos para el pago del Impuesto Inmobiliario establecidos en la normativa vigente. A esas circunstancias se sumaron las indispensables y numerosas tareas administrativas que debieron realizarse a fin de calcular correctamente el tributo y de emitir las liquidaciones correspondientes.

Que, a causa de ello y a efectos de evitar inconvenientes y esperas a los contribuyentes, se hace necesario ampliar las fechas de vencimiento vigentes al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, los Artículos 62º y 63º del Código Fiscal Ley 3.202/75 (t.o. 1.998) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, la Resolución General N° 1.200 establece los vencimientos para el pago de los diferentes tributos.

Que, los plazos establecidos por la Resolución General N° 1.211, se tornaron insuficientes, por la gran cantidad de contribuyentes que han concurrido a las diferentes oficinas de la Administración Fiscal Provincial.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa vigente:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar en término el pago del primer, segundo tercer y cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario de los contribuyentes que abonaron el mismo en doce (12) anticipos, y del primer anticipo de los pequeños contribuyentes, hasta el 30 de abril del corriente año.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Maria Teresa Agostini

Directora

03 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 077 – 2009.-

Perico, 26 MAR. 2.009.-

VISTO:

En los Convenios Marcos suscriptos entre la Municipalidad de Perico y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y que forman parte del presente Decreto por cuerda separada, para la ejecución de los proyectos aprobados de las siguientes obras de saneamiento a saber: a) Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás, b) Red de desagües Cloacales en Barrio Virgen del Valle y c) Red de desagües Cloacales en barrio Libertad de esta ciudad dentro los lineamientos del Programa nacional PROARSA.

La Ordenanza Municipal N°577/2009 de aprobación del Programa Proarsa y la Ordenanza Municipal N° 580/2009 de autorización para llamado a licitaciones privadas de las obras supra mencionadas y la creación del Fondo Solidario de Saneamiento conforme a la Clausula Séptima del Convenio Marco ENOHSA- MUNICIPALIDAD DE PERICO.

La necesidad de proseguir con el trámite que solicita el mencionado programa nacional a fin de dar inicio a la ejecución de las obras mencionadas; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de proseguir con el trámite de rigor y atento a la autorización para el llamado a licitación privada de las obras de referencia, se debe dictar el instrumento que permita el llamado a licitación privada para cada obra aprobada y son las siguientes:

- Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás Licitación Privada N°01 /2009
- Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Virgen del Valle Licitación Privada N°02 /2009
- Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Libertad Licitación Privada N°03 /2009
- En un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por agua de los andes s.a. y el ENOHSA.

Que, atento a la autorización otorgada por el ENOHSA para convocar a una compulsa de precios para las mencionadas obras y autorización del Concejo Deliberante Municipal, es necesario disponer del mismo modo el procedimiento administrativo que permita comparar ofertas de empresas del medio y buscar la oferta "mas conveniente" para el Municipio de Perico dentro de las pautas del programa Proarsa.

Que, son facultades otorgadas por autorización del Concejo Deliberante Municipal y la Carta Orgánica Municipal en materia de contrataciones de obra pública.

Por Todo Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Llámese a las Licitaciones Privadas N° 01/2009 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás" , N°02/2009 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Virgen del Valle" y N°03 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Libertad Licitación " conforme a la autorización por Ordenanza Municipal N°580/2009 .

ARTICULO 2DO.- Fijase como fecha de apertura de las Licitaciones Privadas N° 01/2009 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás" para el día 7 de abril de 2009 a horas 10,00; Licitación Privada N°02/2009 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Virgen del Valle" para el día 07 de abril de 2.009 a horas 11.00 y Licitación Privada N°03 "Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio Libertad Licitación " para el día 07 de abril de 2.009 a horas 12.00; todas en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Perico sito en el Palacio Municipal Alberdi 460 Ciudad Perico.

ARTICULO 3RO.- Las condiciones de contratación figuran como Anexo I del presente Decreto y los invitados a participar de las licitaciones privadas podrán retirar copia de la documentación de las mismas en la Oficina de Obras Públicas de esta Municipalidad sita en Lavalle esq. Moreno, Perico.

ARTICULO 4TO.- Publíquese en el Boletín oficial tres veces previo a la apertura de las ofertas.

ARTICULO 5TO.- De forma.-

Ing. Rolando P. Ficoesco

Intendente

03 ABR. LIQ. N° 79917 \$ 20.50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.746.504,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-053/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.746.504,00; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS).-

27/30 MAR. 01/03/06 ABR. LIQ. N° 79492 \$ 34.50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.240.512,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-030/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE ABRIL DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.240.512,00; PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento

Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS).-

01/03/06/08/13 ABR. LIQ. N° 79903 \$ 34,50.-

**GOBIERNO PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

AREA RECURSOS FISICOS- U.C.P. PIIE

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa

Se anuncia el llamado a Licitación Privada.

OBJETO: LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2009 - PIIE-ARF

Construcción de Sala de Informática Escuela N° 113 – S.S. de Jujuy

Departamento: Yavi

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 373.853,50

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de Apertura: 20 de Abril de 2009 Horas 18:00

Plazo de entrega: 90 (Noventa) días.

Valor del Pliego: \$ 380,00-

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:

U. C. P. – PIIE - Senador Pérez 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy –

Tel. y Fax 0388-4221364.- A partir del 06 de Abril.

Financiamiento Ministerio de Educación

01/03 ABR. LIQ. N° 79896 \$ 20,50.-

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lugar y Fecha San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2009

Nombre del organismo contratante ANSES – UDAI JUJUY

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N°: 24 Ejercicio: 2009

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N°: 024-99- 81167480-6-123

Rubro Comercial: 82- Inmuebles

Objeto de la contratación: Compra, o en su defecto locación, de UN (1) inmueble en la Localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, para destinarlo a Sede de la Oficina Libertador General San Martín, de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, será por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291, 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo y horario Hasta el día 05/05/09 – en el horario de 07:15 a 13:00 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Asimismo, podrá obtenerse el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente. Si se opta por este medio deberá comunicarse a esta ANSES dicha situación mediante el envío de un correo electrónico a contrataciones@anses.gov.ar, La Administración enviará un correo a la dirección electrónica que Ud. indique confirmando la recepción de su mensaje.

En el Correo electrónico deberá detallarse:

1. Razón social o Nombre y Apellido
2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)
3. Domicilio, Localidad, Código Postal, Provincia
4. Teléfono y Fax
5. Dirección de correo electrónico, y
6. Tipo, Número y Objeto de la contratación (Consignarlo en el ASUNTO)

Con la oferta debe acompañarse impresos y suscriptos los correos cursados a fin de dar cumplimiento al requisito de la “presentación de la constancia relativa al retiro del pliego”.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291, 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo y horario Hasta antes de iniciarse el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección UDAI Jujuy sita en la calle Independencia N° 291, 1° Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo y horario El día 12/05/09 a las 12 horas.

Cantidad de publicaciones 2

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación 01/04/09

Fecha de finalización de la publicación 03/04/09

01/03 ABR. LIQ. N° 79900 \$ 20,50.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ANEXO I DECRETO N° 077-2009

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2009.-

Licitación Privada N° 01/2009 “Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

A) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones

B) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHAS y que condicionan la presente contratación.

C) PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. Describe clausulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.

D) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. Es el Pliego General para obras por contrato de la empresa Agua de los Andes s.a.

E) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Adjunta el proyecto técnico aprobado por agua de los andes s.a. y el ENOHAS para ser ejecutado.

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79917 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

N° 70. ESCRITURA NUMERO SETENTA. Sección “A”.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: PANETONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de

Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina,

a los Veintisiete días del mes de Febrero del año Dos mil nueve, ante mí,

Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial

número Sesenta y uno, comparecen: Georgina Paola Cozzi, Documento

Nacional de Identidad número 31.137.574, C.U.I.L. número 27-31137574-7,

nacida el día 06 de Julio del año 1984, de 24 años de edad, comerciante, con

domicilio real en calle Alberdi número Seiscientos noventa y ocho; y Laura

Jimena Cozzi, Documento Nacional de Identidad número 32.057.928,

C.U.I.L. número 27-32057928-2, nacida el día 09 de Noviembre del año

1985, de 23 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Mariano

Moreno número Doscientos setenta y ocho. Ambas de nacionalidad

argentina, solteras, vecinas de esta Comuna, personas hábiles para contratar,

mayores de edad, individualizadas conforme el inciso c) del artículo 1002

del Código Civil (Ley 26.140), doy fe, como así también la doy porque

actúan por sus propios derechos. Y las comparecientes declaran: que

resolvieron constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, que se sujetará a la Ley 19.550, sus modificatorias y las

declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: DENOMINACION Y**

DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **“Panetone**

Sociedad de Responsabilidad Limitada”. La misma tendrá su domicilio

legal y social en avenida José Hernández Sin número esquina O. Pugliese del

Barrio La Posta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia

de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en el

interior o exterior del país. **SEGUNDO: OBJETO:** La sociedad tendrá por

objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las actividades que se

detallan a continuación: A-) Compra, venta, consignación, distribución,

ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de

depósito de productos manufacturados y/o industrializados, originados en el

ramo panaderil y afines, sus subproductos y derivados, elaborados,

semielaborados o naturales; B-) Producir, procesar, envasar, fraccionar,

embalar, elaborar e industrializar por cualquier método o proceso panes,

facturas, masas, y sus derivados; y C-) Locar o Comprar inmuebles para el

desarrollo y funcionamiento de las actividades antes citadas. La sociedad

tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones

y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social.

TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de

Pesos Doce mil (\$ 12.000), representado por ciento veinte cuotas sociales de

Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por

cuota, totalmente suscriptas e integradas por las socias en partes iguales en

este acto en dinero en efectivo, es decir que Georgina Paola Cozzi suscribe

sesenta cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, o

sea la suma de Pesos Seis mil (\$ 6.000) que representa un 50% del capital

social; y Laura Jimena Cozzi suscribe sesenta cuotas sociales de Pesos Cien

(\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Seis mil (\$ 6.000)

que representa el 50% restante del capital social. La sociedad podrá

proceder, previa resolución de los socios, adoptada por la mayoría del capital

Público de Comercio de la Provincia, bajo Asiento N° 54, al Folio 303/305, del Legajo X, Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha diecinueve de Septiembre de dos mil siete, instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente Escritura y dicen: **PRIMERO:** Que han resuelto prorrogar el plazo de duración de la Sociedad mencionada por el por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEGUNDO:** Que han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedara redactada de la siguiente forma: **“ARTICULO CUARTO:** La Dirección y Administración Societaria estará a cargo del socio Julián Antonio Oller Fernández quien revestirá el cargo de Socio Gerente, usará su firma precedida del sello social y durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. La firma del Gerente obligará a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en fianzas a terceros o en giros extraños a su objeto. La Sociedad podrá: A) Operar con toda clase de bancos y cualquier entidad crediticia o financiera de cualquier índole; B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción necesarios para cumplir su objeto social; C) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, constituirlos y solicitar sus cancelaciones, adquirir o ceder créditos, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, permuta, daciones en pago, cobrar y percibir, otorgar y dar recibos y cartas de pagos, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno de la Ley 5965/63 y leyes complementarias.” **TERCERO:** Las partes manifiestan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas, que no se hubiesen modificado por el presente, las que se dan aquí por reproducidas. **CUARTO:** Las partes facultan a la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Adscripta al Registro número cincuenta y seis, para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a JULIAN ANTONIO OLLER FERNANDEZ y SANDRA DELICIA BREZINA. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi SUSANA DANIELA DI PIETRO. C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y siete, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para ES-PAN S.R.L, expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00580626/27- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 ABR. LIQ. N° 79895 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de marzo de dos mil nueve, se reúnen los Sres. RICARDO JUAN MECCHIA, DNI N° 6.438.018, argentino, soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Belgrano N° 309, Carrilobo, Provincia de Córdoba; MARTÍN ALEJANDRO CABANA, DNI N° 22.420.659, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. 19 de Abril N° 745, Piso 3, Departamento N° 15, S.S.de Jujuy; y GUSTAVO JOSÉ DOMANDL, argentino, DNI N° 22.583.201, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Petronila de Castro N° 271, B° Los Perales, S. S. de Jujuy, y resuelven constituir en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” que se registrá por las cláusulas expuestas seguidamente y, en todo aquello no previsto en el presente por la Ley de Sociedades Comerciales:- **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará **“GEA AGRONEGOCIOS S.R.L.”** y tendrá su domicilio social en calle El Sauce N° 80 del B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Podrá trasladarse el domicilio dentro de la misma jurisdicción por decisión de mayoría de socios, pero para instalar sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación se necesitará el acuerdo unánime de los mismos.- **SEGUNDA: DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de treinta (30) años. Los socios podrán prorrogar dicho plazo de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados

los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.-

TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto ejecutar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, todo tipo de negocios de compra y venta de productos e insumos destinados a la actividad agrícola y pecuaria, así como la prestación de servicios de asesoramiento, realización de obras y proyectos agropecuarios de toda índole, por sí, para sí y para terceros, y en sus más amplias variedades, pudiendo adquirir toda clase de bienes y/o celebrar contrataciones de servicios para lograr el mejor grado de cumplimiento de dicho objeto. Por lo tanto podrá llevar a cabo, entre otros, los siguientes: A) **Agropecuarios:** explotación agrícola ganadera y forestal en su más amplia concepción; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales oleaginosos, su acopio, comercialización de frutos del país en general; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales; vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, pudiendo extender hasta las etapas comerciales de los productos derivados de estas explotaciones, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Producción, comercialización, representación, importación y exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas; a la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos químicos, feromonas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros ay/o producir semillas originales propias. Prestar los servicios de desratización, desinsectación y desinfectación en general, como asimismo fumigación de sitios, campos, parques, jardines por medios terrestres o aéreos. Pudiendo para ello adquirir todo tipo de bienes muebles. B) **Comerciales:** Intermediación entre la oferta y la demanda de todos los bienes nombrados precedentemente y de sus derivados. Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de importación y exportación que sean conducentes con este objeto. Explotación de patentes de invención, de marcas propias o de terceros, nacionales o extranjeras. Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones de toda clase de productos en el ámbito de la república o del extranjero, estudios, proyectos, asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes sobre estudios de mercado y desarrollo de programas de producción, incluyendo asesoramientos para los que la ley exige título profesional habilitante, casos en los que se contratará a tales profesionales. Compraventa, permuta, representación, distribución de herramientas, maquinaria e insumos agrícolas, agrícola –industriales e industriales en general, y sus accesorios. Distribución de productos y programación de transportes de mercaderías y materias primas con transporte propio o de terceros. Realizar todos los actos publicitarios que sean necesarios, ya sea por medios propios o de terceros. C) **Servicios:** Realizar por sí o a través de terceros que contrate, todo tipo de prestaciones y servicios, sean de naturaleza pública, semipública o los que delegue para su realización la administración, o estrictamente encomendados por el sector privado, pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales, para satisfacer toda índole de prestaciones y suministros que sean de necesidad de la administración pública centralizada o descentralizada, en el orden nacional, provincial o municipal. En tal sentido podrá contraer obligaciones de naturaleza lícita que se establezcan en los pliegos licitatorios. Para tal cometido podrá empadronarse en organizaciones fiscales, previsionales y/o reparticiones del estado para cumplir con el cometido. D) **Financieros:** Inversión de capital para operaciones propias que sean consecuencia del desarrollo económico de los otros objetos propuestos para esta empresa. Negociaciones con o sin garantías reales o personales. Todo otro acto en general que sea lícito, de acuerdo a lo que las leyes que ordenen en el campo empresario, quedando en consecuencia la sociedad con facultades para realizar actos jurídicos en general para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos, y con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o estos estatutos, o que estén reservadas a otro tipo de entidades según regulación del Banco Central de la República Argentina.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) dividido en DOSCIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: A) El socio MARTÍN ALEJANDRO CABANA, la cantidad de noventa y seis (96) cuotas de pesos cien cada una, por un total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), y con derecho a un voto cada una. B) El socio GUSTAVO JOSÉ DOMANDL la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien cada una, por un total de PESOS SEIS MIL (\$6.000), y con derecho a un voto cada una. C) El socio RICARDO JUAN MECCHIA, la cantidad de cuarenta y cuatro (44) cuotas de pesos cien cada una, por un total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS, y con derecho a un voto cada una. El capital social es integrado en su totalidad por cada socio en las proporciones indicadas precedentemente en este acto y en dinero en efectivo. Cuando el

giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentar el capital social, mediante Asamblea de Socios la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto de la mayoría del capital social. Los socios ausentes o que votaron en contra del aumento de capital social, podrán suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no las asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Esta Asamblea determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días (15) de recibida dicha notificación, comunicándole al transmitente por igual medio. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un estado de situación patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como asimismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder.- **SEXTA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS:** La transmisión mortis causa de cuotas sociales, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales debiendo unificar representación. Si los herederos deciden ceder sus cuotas sociales, se observará el procedimiento de preferencia de los demás socios y la sociedad previsto en la cláusula QUINTA.- **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio MARTÍN ALEJANDRO CABANA, quien ejercerá el cargo de GERENTE. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley establece poderes especiales, conforme al art.1881 del Código Civil. Sin embargo, para la disposición de bienes registrables el Gerente necesitará autorización expresa y fehaciente otorgada por los socios que representen la mayoría del capital. Puede por lo tanto celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y privados, establecer sedes dentro de la jurisdicción del domicilio social, otorgar a una o más personas poderes administrativos y/o judiciales, y para entablar querrelas criminales; con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La tarea del Gerente será remunerada y será determinada por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría simple del capital social, imputándose a gastos del ejercicio en que se devengue. El Gerente podrá ser removido por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con voto favorable de la mayoría simple, y en todos los casos se requerirá justa causa. Ejercerán el cargo de Gerentes Suplentes los socios GUSTAVO JOSÉ DOMANDL y RICARDO JUAN MECCHIA en ese orden sucesivo, que actuarán con todas las facultades previstas en ésta cláusula en caso de ausencia o impedimento de cualquier especie del Gerente Titular.- **OCTAVA: REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES MAYORÍAS:** Los socios deberán reunirse a requerimiento del gerente o de los socios que representen la mitad del capital. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar, y quien convoque de acuerdo lo precedente fijará el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, amén de lo previsto en la cláusula PRIMERA, rigiendo en todo lo demás el régimen de mayorías estipulado en la Ley de Sociedades Comerciales. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto. Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones y acuerdos de socios quienes deberán suscribirlas.- **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 1.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DÉCIMA: BALANCE. INVENTARIO.**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Los ejercicios sociales finalizan el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general, con cuadro de resultados, documentos que serán puestos a disposición de los socios con 15 (quince) días de anticipación a la celebración de la asamblea ordinaria. Ésta, a su vez, no podrá celebrarse más allá de los cuatro meses del cierre del ejercicio, y el Gerente notificará fehacientemente a cada socio en el domicilio denunciado la fecha, hora y lugar de realización de la misma. Para la aprobación del Inventario y Balance se requerirá la mayoría que dispone la cláusula OCTAVA de este contrato. Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art.160 de la Ley de Sociedades Comerciales; las utilidades que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y a su costa auditores contables.- **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad será disuelta en cualquier de los supuestos del art.94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo del Socio Gerente, o por la persona designada por el juez a pedido de un socio ante la falta de administrador o de desempeño del cargo.- **DÉCIMA TERCERA: PODER ESPECIAL. INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes autorizan expresamente al socio MARTÍN ALEJANDRO CABANA a que lleve a cabo todas las gestiones y diligencias destinadas a la inscripción de este Contrato Social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, y firme los instrumentos públicos o privados necesarios, e inclusive para llevar a cabo dicha gestión a través de Apoderado.- **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS LEGALES:** Los socios constituyen domicilio legal en los mencionados al comienzo o en el que se notifique con posterioridad a la sociedad en forma fehaciente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones libradas con motivo del presente Contrato Social.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo objeto, en el lugar y fecha especificados al inicio.- ACT. NOT. N° A-00636625- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N°9- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 ABR. LIQ. N° 79902 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UNA MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL RD-175.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte. N° 147819/05, CARATULADO: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-67845/00, CARATULADO: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS MOGETTA, NORBERTO HECTOR HUGO c/ MARCIAL OLGÁ ANGELICA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE: 1-) TIPO MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL MODELO RD-175 C.C., MOTOR MARCA MOTOMEL, NUMERO DE MOTOR 1646682, MARCA DE CHASIS MOTOMEL, NUMERO DE CHASIS 1646682, registra embargo en los presentes autos y el comprador deberá inscribir el rodado en el REGISTRO DE MOTOVEHICULOS, Y EN LA MUNICIPALIDAD respectiva, en el domicilio del comprador y en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2009, a HORAS 18,00, en calle DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MARZO de 2009.- ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS PROSECRETARIA DE LA SALA II CIVIL Y COMERCIAL.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79884 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-20911/03**, CARATULADO: "DIVORCIO VINCULAR: RAMONA BEATRIZ MAMANI C/JUAN ANTONIO PAPPETTA", el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE OCTUBRE DE 2003.- I.- Por presentado, la Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA, DEFENSORA REGIONAL DE POBRES Y AUSENTES, por constituido el domicilio legal y en el carácter invocado, en representación de RAMONA BEATRIZ MAMANI, a mérito de la Carta Poder que presenta.- II.- De la demanda ordinaria precedente deducida por divorcio vincular, córrase traslado al demandado JUAN ANTONIO PAPPETTA, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada la misma si así no lo hiciere.- Art. 298 del C.P.C.- III.- ...- IV.- Intímase al demandado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Item.- V.- NOTIFICACIONES EN SECRETARIA, MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE HABIL EN CASO DE FERIADO.- V.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Eduardo Horacio Conde.- Juez.- Ante Mí: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria".- Las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado en Secretaria.- Publicaciones: Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación en la Provincia.- Ante Mí: Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2009.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 79495 \$ 20,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en **Expte. N° B-195664/08**, Caratulado: INFORMACION SUMARIA POR ADHESION DE APELLIDO COMPUESTO – (RECTIFICACION), "SANTOS CESAR ARMANDO", hace saber, que en la presente causa, el Sr. CESAR ARMANDO SANTOS, persigue, se agregue el apellido compuesto de su padre, quedando su Nombre y Apellido como: "CESAR ARMANDO SANTOS VARGAS", debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de QUINCE DIAS, de realizada la última publicación.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2008.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 78754 \$ 20,50.-

PROVINCIA DE JUJUY - TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE
El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1364 Letra "W"**- Año: 2.009, caratulado: "Dr. Miguel A. Gerónimo. Solic. Rec. Per. Pol. "ES POSIBLE Pcial."; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2.009.- ///Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Miguel Angel Gerónimo y por constituido domicilio legal en calle Uriondo N° 176 – B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "ES POSIBLE" para el ámbito de actuación Provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "ES POSIBLE" solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo Gonzalez – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2.009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79893 \$ 52,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-175.478/07**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-167.783/07, SILVIA RAQUEL ARTERO c/ SILVIA BEATRIZ MOSSANO", se hace saber a la demandada Sra. SILVIA BEATRIZ MOSSANO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE

JUJUY, de diciembre de 2.008. Proveyendo a la presentación de fs. 52. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 14, a la demandada, mediante edictos Art. 162 del C.P.C... Notifíquese y expídanse Edictos. Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria."- PROVIDENCIA DE FS. 14; "SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 28 de 2.007."- Proveyendo a la presentación de fs. 12: Atento lo manifestado y la conformidad otorgada, téngase presente la Cesión de honorarios profesionales realizada por la Dra. SILVIA RAQUEL ARTERO a favor del Dr. TULLIO HERNAN LELLO.- Téngase presente la toma de razón del Embargo ordenado en autos, en consecuencia, de conformidad a lo proveído por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SILVIA BEATRIZ MOSSANO por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), con mas la de PESOS TRESCIENTOS (\$300), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los fondos que se encuentran disponibles a su favor en el Expte. N° B-167.383/07 caratulado: "SUMARIO POR CONSIGNACION POR PAGO DE LOCACION; SILVIA MOSSANO c/ MARIA CICERO Y LUIS CICERO" hasta cubrir ambas cantidades.- Asimismo... y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item...- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- Fdo.; Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ, Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria."- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del décimo día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE Diciembre de 2.008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79882 \$ 20,50.-

Poder Judicial de la Nación

OFICIO N° 50-C.C.

EXPTE. N° 123/08

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra MERUBIA, NELSO ARMANDO – PREPARA VÍA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. REBECA SANDRA CABANA LEMA, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: /// San Salvador de Jujuy, 23 DE AGOSTO DE 2.008.- Atento lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de NELSO ARMANDO MERUBIA, D.N.I. N° 23.946.477 por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.683,82) en concepto de capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO (\$505,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, designándose depositario judicial al mismo o persona de responsabilidad y arraigo.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los CINCO DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que los deudores constituyan domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrado de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado Federal, quien se encuentra facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Fdo. Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2.009.-

01/03 ABR. LIQ. N° 79881 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **expte. N° B-157364/06** CARATULADO "PREPARA VIA EJECUTIVO ADRIAN MANUEL MAIZARES C/ JOSE ANTONIO ANDRADA "SE HACE SABER A LA DEMANDADA Sr. JOSE ANTONIO ANDRADE la siguiente SENTENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, de marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDORESUELVE 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ADRIAN MANUEL MAIZARES en contra de JOSE ANTONIO ANDRADE hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.564,.) con mas el interés a la Tasa Pasiva promedio que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la

regulación de Honorarios , conforme lo considerado.- III.- Notificar la presente resolución al accionado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- FIRME LA PRESENTE por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar , agregar copia en autos , hacer saber, expedir Edictos etc..- Fdo. Dra AMALIA I. MONTES – JUEZ Ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.-“- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2009.

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79887 \$ 20,50.-

**PROVINCIA DE JUJUY.-
TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE.-**

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1362 - Letra: “W” – Año: 2.009**, caratulado: “Dr. Luis René Fernández – Solic. Re. P. Pol. Provincial “SOLIDARIDAD – INTEGRACIÓN” “SI” – PROVINCIAL”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2.009.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Luis René Fernández y por constituido domicilio legal en pasaje Echeverría N° 452 – B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política “SOLIDARIDAD-INTEGRACION” (SI) para el ámbito de actuación Provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “SOLIDARIDAD-INTEGRACION” (SI) solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79901 \$ 52,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1363 - Letra: “W” – Año: 2.009**, caratulado: “Sr. Jorge E. Cruz – Solic. Re. Pol. Munic. “IDEAS Y PROYECTOS PALPALA” Ambito: Municipalidad de Palpalá”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2.009.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. Jorge Ernesto Cruz y Raúl M. Navia y por constituido domicilio legal en Avenida 19 de Abril N° 821, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política “IDEAS Y PROYECTOS PALPALA” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “IDEAS Y PROYECTOS PALPALA” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula”.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79905 \$ 52,70.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. n° B-188842/08** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VACA, ALBERTO c/ CASTILLO, PABLO MAURO y RUBEN, NAHUEL”, hace saber al Sr. RUBEN NAHUEL, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2008. I) De la demanda instaurada, y su ampliación de fs. 64/66, confírese TRASLADO a las partes accionadas: ...NAHUEL RUBEN, en la forma y por el plazo legal. II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 46. III) ...IV) Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí : Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.”.- Transcripción del ap. I del auto de fs. 46: “San Salvador de Jujuy, 16 de mayo del 2008. I) Por presentado el Dr. VICTOR ANDRES FARFAN, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora Sr. ALBERTO VACA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 2/3.

II...III... Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria.”.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2009.

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79908 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del tribunal de Familia – Vocalía N° 2- , Secretaría a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ- en el **Expte. N° B-204616/09**, DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y ACCION DECLARATIVA EN B-33474/98: CHOQUE EDUARDA c/ HANZE LEON PEDRO”, Hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2009.- Por presentada la Dra. ALINA CURA en nombre y representación de EDUARDA CHOQUE por constituido domicilio legal y parte, a mérito del Poder General presentado. Del incidente de división de Bienes de la Sociedad Conyugal TRASLADO al Sr. PEDRO HANZE LEON por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 208 del C.P.C.), en el domicilio real que deberá denunciar la parte actora.- Previo a notificar oficiase a Archivo a fin de que remita el Expte. B-33474/98; caratulado Divorcio: Choque c/ Hanze, ad efectum videndi et probandi.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Diligencia a cargo de la letrada presentante.- Notifíquese.- Fdo. J. E. MEYER – Juez – Ante mí – Dra. M. L. CABALLERO – Sec.” “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2009.- Proveyendo a lo solicitado, y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado PEDRO HANZE LEON, M.I. N° 49927, la Providencia de Fs. 94 de autos, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por edictos.- Fdo. J.E. Meyer- Juez- Ante mí: Dra. M.L. CABALLERO- Sec.”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79894 \$ 20,50.-

“CAMARA CIVIL Y COMERCIAL –SALA II-, VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA”, en el **Expte. N° B-176939/07**, Caratulado: “Prescripción adquisitiva: De la Cruz Zorrilla, Paula c/ Vargas de Alvarez, Petrona Irene”, RESUELVE: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MARZO DE 2009.- Proveyendo al escrito de fojas 81 y atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la SRA. PETRONA IRENE VARGAS DE ALVAREZ. Firme se designará como representante de la SRA. VARGAS DE ALVAREZ a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese mediante EDICTOS al accionado SR. VARGAS DE ALVAREZ, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal.- Ante mí: ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS – PROSECRETARIA- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009. DRA. ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS – PROSECRETARIA.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79909 \$ 20,50.-

INSCRIPCION MARTILLEROS

AMADOR LUCAS, ALVARO ROMAN ANTONIO D.N.I. N° 24.175.234 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

20/27 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 79457 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-201994/08: “SUCESORIO: MONTIEL JOSE IGNACIO; D.N.I. N° 3.993.706; y ROSA CANDIDA CODINA, D.N.I. N° 93.402.215”, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2009.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 79496 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don ANASTACIO SÁNCHEZ y Doña DOMINGA FERNANDEZ**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo de 2009.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 79877 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA NELIDA YOHANSEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero del 2009.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 79494 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B-204878/09: SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **REINAGA GENARO**.- Publíquese por Tres Veces por el término de Cinco Días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1- Dra. Josefina Vercellone.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2009.-

30 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 79499 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ANGEL VELAZQUEZ L.E. N° 3.999.641**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79880 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **ESTHER SILVIA VILORIO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79890 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **WALTER LEONIDAS LEDESMA Y ANA MYRTHA GLADYS AYALA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Febrero de 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79888 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Doña **FLORENCIA VICTORIA DORADO DE CUELLAR**.- PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN EVANGELISTA CRUZ, L.E. N° 3.982.406**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79879 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° B-192961/08: SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS, a herederos y/o Acreedores de **CECILIA CONTRERAS CARVAJAL**.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N° 1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO del 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79883 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **JUANA MARGARITA RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Julio Héctor Luna- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79891 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores de **RAMON MORALES D.N.I. N° 3.987.586**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79907 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON SABINO TOLABA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79904 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON CONSTANTINO AMBROSIO LUNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79897 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-196196/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **MEDINA MARTIN EDILBERTO, D.N.I. N° 7.020.789**". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79407 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don VALENTIN MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79898 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-203.915/09: SUCESORIO DE: **DEMETRIA SAIQUITA**" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DEMETRIA SAIQUITA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79899 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASTOR VILLARROEL ANDRADE D.N.I. N° 93.463.044 y PRUDENCIA SEJAS ARCE D.N.I. N° 93.463.063**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2.009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79912 \$ 17,70.-